



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1712/2020

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA

Quillota, 09/12/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; y conforme las facultades que invisto como Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, conforme la Resolución TRA 240/52/2019 de fecha 14 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país FILIPINAS, presentada por el establecimiento Sopraval, N° LEEPP 05-09, en la Oficina SAG Quillota e ingresada con el N° 006-2020 con fecha 22 de Junio de 2020 y,
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad Sanitaria de Filipinas aprobado la habilitación del Establecimiento a través de **carta del Dr. Williams D. Dar, Secretary Department of Agriculture, de fecha 04 de mayo de 2020.**

RESUELVO:

1. **HABILITESE** al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado

Razón Social:	Sopraval S.A.	
RUT:	82.366.700-0	
Dirección:	Panamericana Norte S/N Km 112, La Calera	
N° de Registro LEEPP:	05-09	
Mercado o País:	FILIPINAS	
Actividad	Especie	Línea

Faenadora	Pavo	Carcasa refrigerada y congelada. Menudencias refrigerada y congeladas. Subproductos de la canal refrigerados y congelados.
Procesadora	Pavo	Carne trozada con y sin hueso refrigerada o congelada. Subproductos asociados al proceso de la carcasa refrigerada o congelada.
Almacén frigorífico	Pollo/Pavo	Alimentos congelados

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta plazo indefinido.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LEONIDAS ERNESTO VALDIVIESO SOTOMAYOR
DIRECTOR REGIONAL SAG REGIÓN DE
VALPARAÍSO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud habilitación	Digital	Ver		

HAV/MTV/azv

Distribución:

- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Hugo Alejandro Araya Veliz - Supervisora Regional Exportaciones Pecuarias (S) Protección Pecuaria

- Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Fernando Andrés Cruz Cáceres - Jefe de Equipo Inspección Oficial Sopraval Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
 - Javier Araya Benavente - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaiso
 - Luisa Vergara Aravena - Oficina de Partes SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
 - Gonzalo Alejandro Rebolledo Cáceres - Jefe (S) Subdepartamento Rubro Cárnicos - Oficina Central
 - Minerva Andrea Flánega Palma - Profesional Subdepartamento Rubro Cárnicos - Oficina Central

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=102125942&hash=f0c73>